



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 48; 58, fracción LIX; 61; 62, fracciones II y IX; 66; 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, segundo párrafo; 3; 53; 56; 58; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, erigida en Comisión Dictaminadora, emite el presente dictamen relativo a la terna propuesta remitida por el H. Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, a fin de que esta Diputación Permanente designe al sustituto del Presidente Municipal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión de fecha 10 de agosto del presente año, fue recibido el oficio No. 2007/01/2146, signado por los integrantes del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, mediante el cual presentan la terna aprobada por ese H. Cabildo, ante esta Soberanía popular, a fin de que se desahogue el procedimiento correspondiente para la designación del Alcalde sustituto de ese Municipio, al encontrarse el supuesto jurídico establecido en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Oficio que contiene, entre otros, copia Certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 1, fechada el 10 de agosto de 2007, de la que se desprende la solicitud de licencia para separarse de sus funciones el Presidente Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, Profr. Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero. Así también se remite la declinatoria presentada por el C. Ing. Arturo Manuel González Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal suplente.

2. Recibida la propuesta de mérito emitida por el H. Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y al encontrarse en funciones la Diputación Permanente, en sesión de fecha 10 de agosto de 2007, se determinó que ésta -erigida como Comisión Dictaminadora- con fundamento en los artículos 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1; 53; 54; 56 y 58 en relación con el 35, 45 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se recibiera y procediera a desahogar el procedimiento parlamentario respectivo.

En razón de lo anterior, esta Diputación Permanente adoptó el Acuerdo que a continuación se cita:

“Al efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción IX de la Constitución Política local y 53 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, y con el objeto de allegar a este órgano dictaminador mayores elementos de juicio que permitan sustentar el criterio concerniente a la designación que nos ocupa, esta Diputación Permanente acuerda desahogar el siguiente procedimiento;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Integrar un expediente por cada candidato que deberá contener la propuesta hecha por el Ayuntamiento; la acreditación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, y datos biográficos.

Revisar en reunión de trabajo de esta Diputación Permanente si los propuestos cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo, para lo cual se convoca el lunes 13 de agosto a las 12:00 horas. en la sala de comisiones de este Palacio.

Posteriormente, invitar a los propuestos para que asistan a una entrevista que se realizará el próximo lunes 13 de agosto, a partir de las 13:00 horas. En esta sala de comisiones en los siguientes términos

- 1. Presentación de sus datos biográficos;*
- 2. Exposición del propuesto que no excederá de 20 minutos sobre su pensamiento y propuestas de actuación para el cargo al que se le designa;*
- 3. Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados asistentes y respuestas del propuesto, y*
- 4. Conclusiones.*

Con base en dichas reuniones de trabajo la Diputación Permanente emitirá el Dictamen que proceda.”

3. Tomando en cuenta el Acuerdo referido, la Diputación Permanente - erigida en Comisión Dictaminadora-, procedió a desahogar las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

4. Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual de los CC. Irineo Carrizales Asa, Elsa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Maricela Díaz García y Elizabeth García Gutiérrez, quedando conformado por:

a) La comunicación del H. Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, relativa a la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio, con los siguientes anexos:

I) Irineo Carrizales Asa

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Certificación de carta de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, de fecha 10 de agosto de 2007, en la que se hace constar que el C. Irineo Carrizales Asa, tiene su domicilio Conocido en el Ejido Valadeces, de dicho Municipio, desde hace más de 50 años.
- d) Copia de la credencial de elector, certificada por el Notario Público número 184, con Residencia en Gustavo Díaz Ordaz de fecha 11 de agosto de 2007.
- e) Escrito del C. Irineo Carrizales Asa, fechado el 10 de agosto de 2007, mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación y el Estado; que no es Magistrado ni Secretario General, ni Juez Instructor ni Actuario del Tribunal Estatal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales; que no es integrante de ningún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; y que no ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.
- f) Escrito signado por el C. Irineo Carrizales Asa, fechado el 10 de agosto de 2007, mediante el cual hace constar, bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico ni a ningún culto religioso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- g) Escrito signado por el C. Irineo Carrizales Asa, fechado el 10 de agosto de 2007, mediante el cual hace constar, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con antecedentes penales, ni se encuentra sujeto a proceso por delito doloso.
- h) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 13 de agosto de 2007 por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

II) Elsa Maricela Díaz García.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Certificación de carta de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, de fecha 10 de agosto de 2007, en la que se hace constar que la C. Elsa Maricela Díaz García, tiene su domicilio en la Calle Abasolo Número 202, Colonia Centro de Cong. Valadeces, perteneciente a dicho Municipio, desde hace más de 24 años.
- d) Copia de la credencial de elector, certificada por el Notario Público número 184, con Residencia en Gustavo Díaz Ordaz de fecha 11 de agosto de 2007.
- e) Escrito de la C. Elsa Maricela Díaz García, fechado el 10 de agosto de 2007, mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación y el Estado; que no es Magistrado ni Secretario General, ni Juez Instructor ni Actuario del Tribunal Estatal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales; que no es integrante de ningún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; y que no ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.
- f) Escrito signado por la C. Elsa Maricela Díaz García, fechado el 10 de agosto de 2007, mediante el cual hace constar, bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico ni a ningún culto religioso.
- g) Escrito signado por la C. Elsa Maricela Díaz García, fechado el 10 de agosto de 2007, mediante el cual hace constar, bajo protesta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de decir verdad, que no cuenta con antecedentes penales, ni se encuentra sujeto a proceso por delito doloso.

- h) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 13 de agosto de 2007 por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

III) Elizabeth García Gutiérrez

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Certificación de carta de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, de fecha 10 de agosto de 2007, en la que se hace constar que la C. Elizabeth García Gutiérrez, tiene su domicilio en la Calle Venustiano Carranza Número 509, de dicho Municipio, desde hace más de 21 años.
- d) Copia de la credencial de elector, certificada por el Notario Público número 184, con Residencia en Gustavo Díaz Ordaz de fecha 11 de agosto de 2007.
- e) Escrito de la C. Elizabeth García Gutiérrez, fechado el 10 de agosto de 2007, mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación y el Estado; que no es Magistrado ni Secretario General, ni Juez Instructor ni Actuario del Tribunal Estatal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales; que no es integrante de ningún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.
- f) Escrito signado por la C. Elizabeth García Gutiérrez, fechado el 10 de agosto de 2007, mediante el cual hace constar, bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico ni a ningún culto religioso.
- g) Escrito signado por la C. Elizabeth García Gutiérrez, fechado el 10 de agosto de 2007, mediante el cual hace constar, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con antecedentes penales, ni se encuentra sujeto a proceso por delito doloso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- h) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 13 de agosto de 2007 por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Expedientes individuales que como anexo del presente dictamen, forman parte integrante del mismo.

5. Una vez integrados los expedientes, esta Comisión Dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 17 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que conforman el expediente individual de los CC. Irineo Carrizales Asa, Elsa Maricela Díaz García y Elizabeth García Gutiérrez, contrastándolos con los requisitos legales correspondiente resultando lo siguiente:

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

REQUISITOS	STATUS
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	ACREDITADO
II. Ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección;	ACREDITADO
III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía	ACREDITADO



Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

REQUISITOS	STATUS
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.	ACREDITADO
II.- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección.	ACREDITADO
III.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aún cuando no esté en ejercicio.	ACREDITADO
IV.- No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.	ACREDITADO
V.- Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado.	ACREDITADO

6. De la reunión de esta Comisión Dictaminadora una vez realizada la revisión a los expedientes integrados y conforme al análisis de la tabla que antecede, se concluye que los CC. Irineo Carrizales Asa, Elsa Maricela Díaz García y Elizabeth García Gutiérrez, cumplen con los requisitos legales para que -uno de ellos- pueda ser designado Presidente Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

7. Esta Comisión Dictaminadora, al concluir la etapa de revisión de los expedientes, en esta misma fecha, en la Sala de Comisiones de este



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, a partir de las 13:00 horas, dió inicio a las entrevistas de los tres miembros de la terna, los que entregaron un documento referente a su pensamiento y propuesta de actuación en el cargo.

8. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo y comparecencia referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará –en conjunto con otros elementos- en el apartado de consideraciones de este dictamen.

Esta Comisión dictaminadora, realizó una reunión, en la que fueron valorados, contrastados y discutidos, los elementos objetivos derivados del desahogo del procedimiento, los documentos contenidos en los expedientes de manera individual, así como los demás, necesarios a efecto de generar los razonamientos debidamente motivados para emitir la conclusión correspondiente. En ese sentido, en el presente dictamen se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Competencia. En principio, es importante señalar que esta Diputación Permanente es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 62, fracciones II y IX, en los cuales se le atribuye dictaminar sobre los asuntos que admita y resolver sobre solicitudes de carácter urgente que ante ella se presenten.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De esta manera, al encontrarnos en el supuesto del artículo 130, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado, que establece que si alguno de los miembros de los Ayuntamientos deja de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo establezca la ley. El artículo 34, del Código Municipal del Estado establece que, cuando falte el suplente, el Ayuntamiento deberá formular y enviar una terna al Congreso para que designe al sustituto correspondiente, previendo que durante los recesos la designación deberá hacerse por la Diputación Permanente, se advierte en consecuencia que esta última es competente para actuar mediante el presente acto parlamentario.

2. Consideraciones que sustentan la determinación.

Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer a las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son dos los elementos generales que se toman en cuenta:

- a) Los elementos personales y curriculares
- b) El resultado de la entrevista correspondiente

Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ciudadano propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad para el cargo en cuestión.

En segundo término, esta comisión valorará el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en el desarrollo del procedimiento.

I. C. Irineo Carrizales Asa

Esta Comisión Dictaminadora del análisis de los datos biográficos, se aprecia que el C. Irineo Carrizales Asa, es originario del municipio de Nueva Rosita, Coahuila, cuenta con 62 años de edad, es Agricultor y vive desde hace 50 años en el Ejido Valadeces, del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ha desempeñado como Presidente del Comisariado, Presidente del Comité Municipal Campesino, Síndico Municipal y en la actual administración como Primer Regidor.

De la entrevista desahogada, Irineo Carrizales Asa, manifestó que una de las principales actividades de su municipio, es la agricultura y que están fomentando la ganadería; su principal preocupación es continuar buscando los apoyos y gestiones necesarios para hacerlos llegar a la comunidad, destacando que en caso de ser favorecido con la decisión de los legisladores, continuará con las acciones del actual ayuntamiento como la conclusión de los trabajos de la planta potabilizadora que fue renovada y el proyecto del Puente Internacional, con lo que se generarán los empleos necesarios para su comunidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. C. Elsa Maricela Díaz García

De los datos biográficos, la Comisión dictaminadora aprecia que la Ciudadana Elsa Maricela Díaz García, es originaria de Congregación Valadeces del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Con relación a su experiencia laboral, se encuentra que se ha desempeñado en el servicio público en el Taller del Centro de Desarrollo de la Comunidad de Congregación Valadeces, en el Sistema DIF y actualmente se desempeña como 4^o Regidor en el Ayuntamiento.

De la entrevista que se llevó a cabo, la C. Elsa Maricela Díaz García, expuso que continuaría con las actividades y gestiones de la actual administración, generando una infraestructura necesaria para impulsar la creación de empleos.

III. C. Elizabeth García Gutiérrez

Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que la C. Elizabeth García Gutiérrez es originaria de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y tiene como experiencia laboral haberse desempeñado como Delegada Sindical de la Empresa Badger de México, S.A. de C.V., y actualmente 2^a Regidora en el Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De la entrevista sostenida por la Dictaminadora, la C. Elizabeth García Gutiérrez, manifiesta su propuesta es dar seguimiento a las gestiones del Presidente Municipal por considerar que es un trabajo humanista.

3. Consideraciones de la Dictaminadora. Esta Comisión dictaminadora razona en el sentido de que el Ciudadano Irineo Carrizales Asa, es la persona idónea para ser designado Presidente Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, ante la falta temporal del C. Profr. Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero.

Lo anterior, por considerar que en él se conjugan la experiencia que ha tenido dentro de la administración pública municipal y el conocimiento de las necesidades de la comunidad, derivado de los cargos públicos y funciones que ha desempeñado, estableciendo de manera clara y precisa la situación actual de la comunidad y aportando las posibles soluciones de éstas, para su Municipio.

Esta Comisión Dictaminadora concluye que es la persona idónea para desempeñar el cargo, ya que demostró de manera clara el conocimiento de la situación de su comunidad y los objetivos para elevar la calidad de vida de los ciudadanos, incentivar las inversiones para que se establezcan maquiladoras para generar más empleo, considerando que reúne los requisitos legales necesarios y cubre el perfil para desempeñar el cargo propuesto, razones por lo que esta Comisión Dictaminadora determina procedente designar Presidente Municipal sustituto de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, al Ciudadano Irineo Carrizales Asa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de designación de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, por ésta Comisión Dictaminadora.

Por lo anteriormente fundado y motivado, expedimos el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, AL C. IRINEO CARRIZALES ASA A EFECTO DE QUE CUBRA LA FALTA TEMPORAL CORRESPONDIENTE.

Artículo Primero. La Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado designa al C. Irineo Carrizales Asa, como Presidente Municipal Substituto de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, a efecto de que cubra la falta temporal correspondiente.

Artículo Segundo. El Ciudadano Irineo Carrizales Asa, designado Presidente Municipal Substituto de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos legales vigentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo Tercero. El Ciudadano Irineo Carrizales Asa, designado Presidente Municipal Substituto de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas, deberá rendir protesta al cargo, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política local.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los efectos del acto jurídico de designación realizado en el presente Acuerdo iniciarán a partir de las 00: 00: 01 horas del día 14 de agosto del año 2007.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACION PERMANENTE

DIPUTADO PRESIDENTE

MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE

AGUSTIN CHAPA TORRES

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la designación del C. Irineo Carrizales Asa, como Presidente Municipal Substituto de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.